

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*



La Paz, 16 de mayo de 2019  
**P.I.E. N° 167/2019-2020**

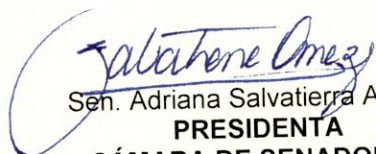
Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Jeanine Añez Chávez, para que el Señor Ministro de Educación, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, cuáles son los criterios técnico, legales y jurídicos para que el Servicio Departamental de Educación – SEDUCA del Departamento de Santa Cruz, esté pretendiendo sancionar con el 10% de su ingreso mensual neto por primera vez y con el 20% de su ingreso mensual neto por segunda vez e inclusive con la clausura definitiva en caso de una tercera vez, para el caso de que inscriban a hijas e hijos de extranjeros que oportunamente no presenten su documentación debidamente legalizada por las autoridades competentes.--- 2. Informe, cuál es el personal técnico del SEDUCA encargado de evaluar y calificar la sanción, para los casos en que las unidades educativas privadas inscriban estudiantes extranjeros, sin presentar oportunamente documentación debidamente legalizada por las autoridades consulares competentes.--- 3. Informe si su despacho, está considerando y asumiendo como responsabilidad, que al proceder con éste tipo de sanciones contra las unidades educativas particulares, ocasionará que las mismas rechacen la inscripción de estudiantes extranjeros que no cuentan oportunamente con su documentación debidamente legalizada por autoridades consulares, en clara vulneración al derecho y garantía constitucional de un acceso libre a la educación y sin discriminación alguna.--- 4. Informe y documento, cuántos casos están siendo procesados actualmente por el Servicio Departamental de Educación - SEDUCA en la Ciudad de Santa Cruz, contra unidades educativas privadas, por la inscripción de estudiantes extranjeros que no cuentan, o no presentaron oportunamente su documentación legalizada y las medidas administrativas que el SEDUCA asumió en contra de dichas unidades educativas privadas. Adjunte documentación legal respaldatoria detallando el nombre de las unidades educativas y montos de las sanciones que les fueron aplicadas.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Adriana Salvatierra Arriaza  
**PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Eliana Mercier Herrera  
**TERCERA SECRETARIA  
CAMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





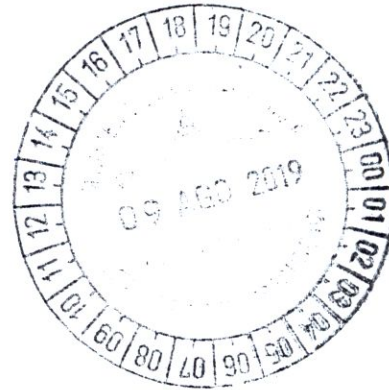
Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboerendañesiroa Arakuarupi  
Yachay Kamachiq  
Yaticha Kamani



Despacho Ministerial

La Paz, 7 de agosto de 2019  
NE/DME No. 1010/2019

Excmo. Señor  
Evo Morales Ayma  
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente.-



Ref.- Petición de Informe Escrito N° 167/2019-2020.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. con referencia a la minuta de instrucción MP-VCGG-DGGLP N° 102/2019-2020 relacionada a la Petición de Informe Escrito 167/2019-2020, aprobada por la Cámara de Senadores.

Acorde al informe IN/VER N° 0091/2019, tengo a bien informar lo siguiente:

1. **Informe, cuáles son los criterios técnicos, legales y jurídicos para que el Servicio Departamental de Educación – SEDUCA del Departamento de Santa Cruz, esté pretendiendo sancionar con el 10% de su ingreso mensual neto por primera vez y con el 20% de su ingreso mensual neto por segunda vez e inclusive con la clausura definitiva en caso de una tercera vez, para el caso de que inscriban a hijas e hijos de extranjeros que oportunamente no presente su documentación debidamente legalizada por las autoridades competentes.**

La Resolución Ministerial N° 001 emitida por el Ministerio de Educación, regula las Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar en el Subsistema de Educación Regular, la cual con relación a las **inscripciones excepcionales**, señala que las unidades educativas atenderán a los estudiantes con flexibilidad en la presentación de la documentación necesaria a las y los estudiantes que no acrediten el año de escolaridad que le corresponde, no debiendo exceder el periodo de presentación de la misma hasta tres meses, en caso de no presentar la documentación requerida, la Dirección de la Unidad Educativa de acuerdo a la edad cronológica establecerá una evaluación sicopedagógica con la Comisión Técnica Pedagógica a efecto de acreditar el año de escolaridad que le corresponde para la prosecución de sus estudios. El incumplimiento a estas normas vigentes, dará lugar al proceso y sanción a la unidad educativa infractora.





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboerendañesiroa Arakuarupi  
Yachay Kamachiq  
Yaticha Kamani

Despacho Ministerial

2. Informe, cuál es el personal técnico del SEDUCA encargado de evaluar y calificar la sanción, para los casos en que las unidades educativas privadas inscriban estudiantes extranjeros, sin presentar oportunamente documentación debidamente legalizada por las autoridades consulares competentes.

Es preciso aclarar que no se sanciona a las unidades educativas por inscribir a los estudiantes extranjeros sin presentar documentación debidamente legalizado por las autoridades competentes, porque la normativa establece: que las Unidades Educativas atenderán a los estudiantes con flexibilidad en la presentación de la documentación necesaria a las y los estudiantes que no acrediten el año de escolaridad que le corresponde, no debiendo exceder el periodo de presentación de la misma, el plazo de 90 días calendario. En caso de no presentar la documentación requerida, la Dirección de la Unidad Educativa de acuerdo a la edad, establecerá una evaluación psicopedagógica con la Comisión Técnica Pedagógica a efecto de acreditar el año de escolaridad que le corresponde para la prosecución de sus estudios. Se establece sanción cuando la unidad educativa no inscribe al estudiante al sistema, incurriendo en incumplimiento a la normativa establecida.

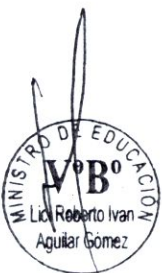
3. Informe, si su Despacho, está considerando y asumiendo como responsabilidad, que el proceder con éste tipo de sanciones contra las unidades educativas particulares, ocasionará que las mismas rechacen la inscripción de estudiantes extranjeros que no cuenten oportunamente con su documentación debidamente legalizada por autoridades consulares, en clara vulneración al derecho y garantía constitucional de un acceso libre a la educación y sin discriminación alguna.

La normativa legal vigente, faculta a la unidad educativa a través de su comisión técnico pedagógico, evaluar al estudiante para determinar el curso que le corresponde de acuerdo a su edad y conocimiento. Por ello, se puede evidenciar que no se vulnera el derecho y garantía constitucional de tener acceso libre a la educación sin discriminación, más al contrario se facilita la inscripción; por lo tanto no hay razón para el rechazo de inscripción de los estudiantes extranjeros en ninguna unidad educativa.

En cumplimiento a lo establecido en la norma vigente, se procesa y sanciona a las unidades educativas infractoras, que no registran oportunamente a los estudiantes extranjeros que ingresan a dichas unidades educativas.

4. Informe, y documente, cuántos casos están siendo procesados actualmente por el Servicio Departamental de Educación – SEDUCA en la ciudad de Santa Cruz, contra unidades educativas privadas, por la inscripción de estudiantes extranjeros que no cuentan, o no presentaron oportunamente su documentación legalizada y las medidas administrativas que el SEDUCA asumió en contra de dichas unidades educativas privadas. Adjunte documentación legal respaldatoria detallando el nombre de las unidades educativas y montos de las sanciones que les fueron aplicadas.

De la Revisión de Resoluciones Administrativas emitidas por la Dirección Departamental de Santa Cruz, realizada en el Ministerio de Educación, se tiene las siguientes unidades educativas:

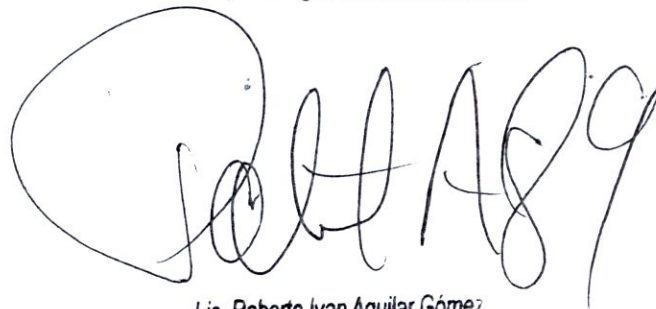


Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboerendañesiroa Arakuarupi  
Yachay Kamachi  
Yaticha Kamani

Despacho Ministerial

N°	UNIDAD EDUCATIVA	SANCIÓN
1	REY DAVID	INICIO DE PROCESO
2	LAS PALMAS	INICIO DE PROCESO
3	ESPAÑA B	INICIO DE PROCESO
4	WOLFANG AMADEO MOZART	INICIO DE PROCESO
5	PRINCIPE DE PAZ	INICIO DE PROCESO
6	ESTEBN BERTOLUSSO	INICIO DE PROCESO
7	SAN CARLOS	INICIO DE PROCESO
8	GLORIA	INICIO DE PROCESO
9	EAGLES SCHOOL	INICIO DE PROCESO
10	CRISTO REDENTOR	INICIO DE PROCESO
11	COSTA RICA	INICIO DE PROCESO
12	SAN FELIPE	INICIO DE PROCESO
13	MARISCAL SUCRE C	INICIO DE PROCESO
14	ADVENTISTA SANTA CRUZ	INICIO DE PROCESO
15	BOLIVIANO JAPONEZ	INICIO DE PROCESO
16	AUSTRIA N° 2	INICIO DE PROCESO
17	ISAAC	INICIO DE PROCESO
18	INSTITUTO AMERICANO METODISTA	INICIO DE PROCESO
19	INTERNACIONAL DE EMPRENDEDORES	INICIO DE PROCESO
20	JUSTO LEIGUE MORENO	INICIO DE PROCESO
21	DEI	SANCIONADA CON 10% DE SU INGRESO MENSUAL

A tiempo de solicitar a S.E., quiera instruir la comunicación de respuesta a la Presidencia de la Cámara de Senadores, reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RIAG/tpg  
VRG/cic.b  
27448/2019

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>09 AGO 2019</b>	
Hrs.: 18:45	Fojas: .....
La Paz - Bolivia	